



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Ordenanza Municipal

Nro. 738-MDMM

Mariano Melgar, 29 de Noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO.-

El Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de Concejo del 29 de noviembre del 2022, acordó:

VISTO:

El Informe N° 205-2022-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 566-2022-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Dictamen Legal N° 474-2022/GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la reorganización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, conforme al numeral 5.1 y 5.2 del artículo 73 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que son competencias y funciones específicas de los gobiernos locales en materia de participación vecinal promover, apoyar y regular la participación vecinal en el desarrollo local; así como establecer instrumentos y procedimientos de realización, en ese sentido de conformidad con lo establecido en los artículos 111°, 112 y 113° de la citada, se establece que "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación ciudadana vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"

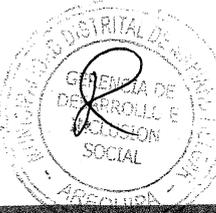
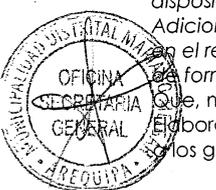
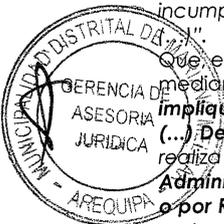
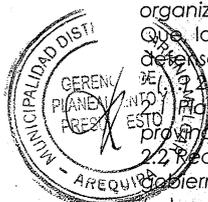
Que, la misma norma ha establecido en su artículo 84° que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen las funciones:

2.2.1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales
2.2.2. Promover, apoyar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;
2.2.3. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

(...)
2.10 Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para interponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial;

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO, señala que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1 el que contempla que "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo (...)" en ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3 que contemplan respectivamente" (...) 44.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano; 44.3. El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita (...)"

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de las entidades públicas incluyendo los gobiernos locales, donde se señala:





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Artículo 5º Supuestos para la aprobación o modificación del TUPA:

Las entidades de la administración pública deben probar o modificar su TUPA cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

5.1. Para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, cuando se requiera la aprobación de un nuevo TUPA, como resultado de la creación o fusión de un ministerio u organismo público.

5.2. Cuando se requiera incorporar procedimientos Administrativos y/o servicios prestados en exclusividad del TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u **otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos** y/o servicios antes referidos".

5.3. Cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos; aumento de plazo máximo de atención, incremento del monto de derecho de tramitación, un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos.

5.4. Como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional.

Que, mediante Ordenanza N° 725-MDMM de fecha 28.10.2021, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, que incluyo un total de 146 procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, el cual fue ratificado con Ordenanza Municipal N° 1256 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, mediante Informe N° 205-2022-GDeIS-MDMM de fecha 01.06.2022, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la incorporación del procedimiento "RECONOCIMIENTO DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES VECINALES Y/O COMUNALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", Requisitos y Base Legal en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, aprobado mediante Ordenanza N° 725-MDMM de fecha 28.10.2021, debido a que en la página 14 del (TUPA) de nuestra Municipalidad de Mariano Melgar del año 2021 - no se advierte la denominación del procedimiento: "RECONOCIMIENTO DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES VECINALES Y/O COMUNALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" debiendo contemplarse además su Base Legal y sus requisitos.

Que, con Informe N° 566-2022-GPYP-MDMM del 11.10.2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente respecto a la incorporación del procedimiento administrativo "RECONOCIMIENTO DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES VECINALES Y/O COMUNALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" ya que no encontraría comprendido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR.

Que, mediante Dictamen Legal N° 474-2022-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que dada la necesidad de la incorporación del procedimiento de RECONOCIMIENTO DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES VECINALES Y/O COMUNALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR, opina que se apruebe LA ORDENANZA QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR.

Que, el Artículo 9º numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre del 2022 por **UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES VECINALES Y/O COMUNALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR."

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la INCORPORACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES VECINALES Y/O COMUNALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR", denominación del procedimiento que se encuentra a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, conforme al Anexo N°01 que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal mediante los medios previstos en el inciso 3) artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

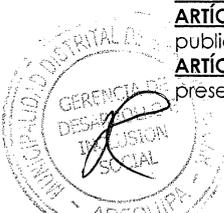
ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

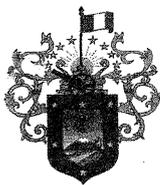
ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la **PUBLICACION** de la presente en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

**POR LO TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Zoraida Elizabeth Cuzpe Flores
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR
ALCALDIA
Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

ANEXO N°01:

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*) (en% UIT Año 2022) 4,600.00	CALIFICACION			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCION	
	NUMERO Y DENOMINACION	FORMULARIO O CODIGO DE UBICACION		Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
Base Legal - Ley Orgánica de Municipalidad Ley N°27972 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444	1. Solicitud dirigida al Señor Alcalde 2. Copia autenticada de Acta de fundación y Aprobación de los Estatutos 3. Copia autenticada de Acta de Elección del Consejo Directivo 4. Copia simple de los D.N.I del Consejo Directivo 5. Copia autenticada de la partida electrónica de estar inscrito en la SUNARP 6. Dirección y Croquis de ubicación del local social y/o domicilio del representante 7. Relación de socios con numero de D.N.I y dirección actualizada	FORMULARIO O CODIGO DE UBICACION	F-1	GRATUITO		10 días hábiles	Trámite no Documentario	Gerencia de Desarrollo e Inclusion Social	Gerencia de Desarrollo e Inclusion Social	Alcalde	
RECONOCIMIENTO DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES VECINALES O COMUNALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL											
											X

